



Montevideo, 27 de agosto de 2018

Señores,

Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y Dirección General de Concesiones en Comunicaciones
Lima, Perú

Atención: **Sra. Gislayne Yocelyn Blanco Romero**
Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

Ref.: Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para el Reordenamiento de una Banda de Frecuencias

De nuestra consideración:

ASIET (Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones) es una asociación sin fines de lucro cuyo objetivo prioritario es fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información en Latinoamérica, mediante el diálogo público-privado y el apoyo a iniciativas que favorezcan la reducción de la brecha digital y el avance de la región hacia la Sociedad de la Información.

Conscientes de que la disponibilidad agregada de espectro radioeléctrico, así como su oportuna y adecuada asignación a los actores de mercado, es de especial importancia para el desarrollo del sector y que las empresas puedan incorporar servicios más avanzados de conectividad, queremos manifestar nuestro agradecimiento por haber abierto este proceso de discusión dado el impacto que las decisiones a ser adoptadas puedan tener sobre la inversión, la competencia, el cumplimiento de los objetivos de cierre de brecha digital y el bienestar general.

Como desafío general del presente proyecto, entendemos que la posibilidad de llevar a cabo procesos de reordenamiento del espectro ya asignado, tal como se ha realizando previamente en otros países de la región incrementando la eficiencia espectral y permitiendo que todos los operadores puedan acceder en igualdad de condiciones a diversas bandas, debería ajustarse rigurosamente a los mecanismos contemplados en la legislación y preferentemente a través de un proceso de construcción y diálogo con los involucrados, el cual debe llevar un tiempo prudencial y cuyas medidas a ser adoptadas deben ser en todo momento consistentes con el objetivo fundamental de las políticas públicas, que debe ser en nuestra opinión, favorecer las inversiones para lograr el cierre de la brecha digital y el desarrollo de mejores servicios en beneficio de los peruanos, y por tanto deben resguardar la seguridad jurídica y la confianza de los inversionistas.

En ese contexto, creemos que sin desconocer que la adecuada gestión y puesta a disposición del espectro constituye un elemento clave para masificar la conectividad, cerrar la brecha digital, promover el desarrollo de los servicios y la competencia, resulta necesario que se establezca un debate mucho más amplio que el planteado para la puesta en marcha de una política de reordenamiento, siendo necesario desplegar mesas de trabajo y/o talleres con los involucrados, toda vez que lo que se encuentra en juego es un recurso escaso indispensable para el desarrollo de las telecomunicaciones.

Asimismo, a nuestro entender, resulta fundamental que cualquier proceso de reordenamiento no involucre modificaciones a los compromisos asumidos por el Estado en procesos competitivos de asignación de espectro mediante concursos públicos o mediante cualquier otro mecanismo. El respeto por las condiciones originalmente acordadas en los contratos de concesión es un aspecto sustancial para promover inversiones a largo plazo en un entorno favorable, como en efecto está reconocido en diversos mecanismos internacionales de protección de inversiones.

Por tanto, consideramos el presente proyecto debe preservar los siguientes aspectos fundamentales:

- 1) Eficiencia: procurando que las distintas reasignaciones en las distintas bandas sean a quienes sean capaces de generar el mayor beneficio social con su uso, considerando principios de eficiencia y favoreciendo la inversión en cobertura y la introducción de nuevas tecnologías.
- 2) Razonabilidad: en las condiciones, obligaciones y exigencias asociadas al proceso de reordenamiento, considerando especialmente la evolución esperada del sector y el impacto que los objetivos podrían tener en el desarrollo del mismo.
- 3) Competencia: consideramos que la asignación de espectro debe realizarse siguiendo procesos competitivos y transparentes, asegurando condiciones de igualdad y sin exclusiones (tanto para incumbentes como potenciales nuevos entrantes), así como promoviendo el uso racional y eficiente del referido recurso y favoreciendo la inversión en cobertura y la introducción de nuevas tecnologías por sobre la recaudación fiscal.
- 4) Neutralidad tecnológica: que con relación al presente proyecto debería traducirse en igualdad respecto de los requerimientos o excepciones independiente de la tecnología empleada en cada banda y que el uso de la misma, con el ánimo de propiciar la innovación, permita brindar sin restricciones todos los servicios que técnicamente sean posibles.
- 5) Certidumbre y transparencia: eliminando cualquier tipo de discrecionalidad y propiciando claridad en la metodología y procesos asociados al reordenamiento.
- 6) Respeto absoluto por lo ya establecido en los contratos y títulos habilitantes vigentes. Condición fundamental para preservar un entorno de predictibilidad y certidumbre jurídica, necesario para el desarrollo de las inversiones a largo plazo.



Esperando que lo anterior pueda ayudar a la oportuna decisión sobre el tema en cuestión quedamos atentos para tratar, si así lo consideran, cualquiera de los puntos expuestos.

Atentamente,

Pablo Bello Arellano
Director Ejecutivo
ASIET